



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	<b>2024/4059B</b>
Procedimiento:	<b>Servicios</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>EDUCACIÓN_ (MAZORINC)</b>	

**INFORME DEL NEGOCIADO DE EDUCACIÓN, JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO.**

Visto el expediente de referencia, la administrativo que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Dando cumplimiento a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Bases del Régimen Local, en el artículo 25,2, n) El municipio ejercerá como propias, las competencias en materia de Educación que se indican: "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas, correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local, destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

Visto que los trabajos de mantenimiento y adecuación, demandados frecuentemente y a los que la Administración Local debe dar respuesta inmediata, para garantizar el buen funcionamiento de los centros escolares anteriormente citados, son los correspondientes a los ejecutados por personal cualificado de oficios varios, referentes a electricidad, fontanería, cristalería, carpintería, cerrajería y albañilería, preferentemente.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a la necesidad e idoneidad de contratación, tengo a bien informar, que este Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni personales adecuados para llevar a cabo un servicio de las características que se pretende contratar, ya que es necesario un equipo humano especializado y cualificado, que sólo una empresa del sector puede garantizar.

En relación al art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato debido a que, a priori se desconocen tanto los servicios exactos de cada oficio u actuación que se van a requerir, como los colegios en los que se han de realizar, debido a que las necesidades van surgiendo según se producen los desperfectos, averías, roturas, etc.

A su vez, si se el contrato se dividiera en lotes, bien por oficios o bien por colegios, se podría dar el caso de que, en uno o varios lotes no surgiera la necesidad de su utilización y, en cambio, en otros se produjeran hechos, por los que se hubiera de disponer de un número



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

superior de unidades estimadas, pudiendo quedar, de este modo, lotes en los que no se haya requerido la prestación de ningún servicio y otros lotes en los que se necesitaran mayor número de actuaciones, sin que fuera posible llevarlas a cabo por no haber sido contempladas.

Además, es frecuente que las distintas actuaciones engloben más de un oficio, lo que requiere de una coordinación que no se puede dar si éstos se encuentran fragmentados en lotes.

Todo ello imposibilita y dificulta, la división del contrato en lotes.

Es por lo que se plantea la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, destinada a realizar los trabajos de mantenimiento y conservación en los centros escolares públicos de educación infantil y primaria, de este municipio.

Es cuanto se informa, salvo error u omisión involuntario y sin perjuicio de ser resuelto por órgano superior y como mejor proceda en Derecho.

Concejalía de Educación  
**Administrativo de Educación**

VºBº  
**Concejal de Educación**